



Estatutos

Zurich Chile Asset Management Administradora General de Fondos S.A.

Alejandro Ibieta Muñoz
Gerente General



ESTATUTOS DE

ZURICH CHILE ASSET MANAGEMENT ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE. La sociedad se denominará “Zurich Chile Asset Management Administradora General de Fondos S.A.”. Su nombre de fantasía será “Zurich Administradora General de Fondos”, el que será utilizado para el solo efecto de publicidad, propaganda u operaciones de banco.

ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO. Su domicilio será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias o sucursales que establezcan en otros lugares.

ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN. La sociedad tendrá duración indefinida.

ARTÍCULO CUARTO: OBJETO. La sociedad tendrá como objeto exclusivo la administración de recursos de terceros de conformidad con lo dispuesto en la Ley número veinte mil setecientos doce o por aquella normativa que la reemplace o complemente, pudiendo realizar así mismo las demás actividades complementarias a su giro que le autorice la Comisión para el Mercado Financiero.

ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL. El capital de la sociedad será de dos mil seiscientos sesenta y siete millones trescientos sesenta y nueve mil doscientos doce pesos, dividido en trescientos treinta y ocho mil quinientos treinta acciones nominativas, de una misma serie, sin valor nominal, las que se suscriben y pagan conforme se señalará en el artículo primero transitorio de estos estatutos sociales.

ARTÍCULO SEXTO: ADMINISTRACIÓN. La sociedad será administrada por un Directorio, que administrará la compañía y la representará judicial y extrajudicialmente, conforme a las normas de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, sin perjuicio de las facultades que corresponda a la Junta General de Accionistas. El Directorio se compondrá de cinco miembros titulares, de entre los cuales se elegirá un Presidente y Vicepresidente. Los Directores podrán ser o no accionistas de la sociedad, y durarán un período de tres años en sus funciones, al final del cual el Directorio deberá renovarse en su totalidad. Si quedare vacante en forma transitoria el cargo de Presidente, lo subrogará el Vicepresidente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La renovación del Directorio será total al final de cada período de tres años, pudiendo los señores directores ser reelegidos indefinidamente.

ARTÍCULO OCTAVO: Los directores serán remunerados en sus funciones, conforme a los acuerdos que adopte anualmente la Junta Ordinaria de Accionistas de la sociedad.

ARTÍCULO NOVENO: El Directorio sesionará ordinariamente una vez al mes, en las fechas y horas que él mismo predetermine, y no requerirán de citación especial. Las reuniones se constituirán con la mayoría absoluta de los miembros y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los directores asistentes. En caso de empate decidirá el voto del que presida la reunión. La citación a sesiones extraordinarias de directorio se practicarán mediante carta certificada enviada a cada uno de los directores, a lo menos con tres días de anticipación a su celebración.



ARTÍCULO DÉCIMO: AUDITORES. La administración de la compañía será fiscalizada con las facultades legales, por una firma de Auditores Externos Independientes designada por la Junta Ordinaria de Accionistas.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: JUNTAS DE ACCIONISTAS. La compañía celebrará Junta Ordinaria de Accionistas dentro del primer cuatrimestre de cada año, y podrá celebrar Junta extraordinaria de Accionistas en cualquier tiempo. Sus respectivas competencias serán las que establezca la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. La citación a Junta de Accionistas se efectuará por medio de un aviso publicado en el periódico del domicilio que haya determinado la Junta Ordinaria de Accionistas inmediatamente anterior, en el tiempo, forma y condiciones que establezca el Reglamento de Sociedades Anónimas.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Las Juntas de Accionistas se constituirán en primera citación con la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto, y en segunda citación con las que se encuentren presentes o representadas, cualquiera sea su número. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas con derecho a voto, salvo que se trate de materias para cuya aprobación la ley exija mayorías especiales.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: BALANCE. La compañía confeccionará su balance general al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. La Junta Ordinaria de Accionistas acordará la distribución de las utilidades líquidas de cada ejercicio anual, dentro de las atribuciones, limitaciones y obligaciones impuestas por la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DISOLUCIÓN. En caso que la sociedad sea disuelta por revocación de la autorización de existencia o por cualquiera otra causa, se procederá con su liquidación. Ésta será llevada a cabo por quien determine la Junta de Accionistas de la misma, que para estos efectos deberá celebrarse dentro del plazo de sesenta días contados desde la disolución. En caso de no realizarse la Junta, o en caso que la revocación de existencia hubiere sido determinada por alguna de las causales señaladas en el artículo diecinueve de la Ley No. veinte mil setecientos doce, la liquidación será encomendada a la Comisión para el Mercado Financiero, la cual podrá delegar esta función en un tercero, en las condiciones que ésta determine.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ARBITRAJE. Las diferencias que ocurran entre los accionistas en su calidad de tales, o entre estos y la sociedad y sus administradores, sea durante la vigencia de la compañía, o durante su liquidación; serán sometidas a la resolución de un árbitro arbitrador nombrado de común acuerdo por las partes. A falta de acuerdo la designación la hará la Justicia Ordinaria, y en tal caso el árbitro será de derecho.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO. El capital social establecido en el artículo quinto de los estatutos sociales ascendente a dos mil seiscientos sesenta y siete millones trescientos sesenta y nueve mil doscientos doce pesos, dividido en trescientos treinta y ocho mil quinientos treinta y un acciones nominativas, de una misma serie, sin valor nominal ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma:



(i) con la suma de \$330.175.522, representativa de 230.055 acciones de una misma serie, nominativas y sin valor nominal, suscritas y pagadas con anterioridad a esta fecha; y (ii) con la suma de \$2.337.193.690, representativa de 108.476 nuevas acciones de pago, de una misma serie, nominativas y sin valor nominal, suscritas y pagadas en conformidad a la fusión y correspondiente aumento de capital aprobado por la Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, con fecha 23 de mayo de 2019.